

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 286 - 2013 del 31/07/2013
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA
EDUCACIÓN, ICFES, Y RED DE UNIVERSIDADES PUBLICAS DEL EJE CAFETERO PARA
EL DESARROLLO REGIONAL - ALMA MATER**

MARGARITA MARIA PEÑA BORRERO, identificada con la cédula de ciudadanía 31.269.773 expedida en Cali (Valle), en su condición de Directora General del ICFES nombrada mediante decreto 3342 de 2006, incorporada mediante decreto 036 del 2010 y debidamente posesionada mediante acta del 18 de enero de 2010, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto 5014 de 2009, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN**, quien en el texto de este documento se denominará el **ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el Nit 860.024.301-6, y por otra parte **DIEGO MAURICIO ARIAS ARANGO**, identificado con la cédula de 10.012.440 de Pereira, quien actúa como Representante Legal de la **RED DE UNIVERSIDADES PUBLICAS DEL EJE CAFETERO PARA EL DESARROLLO REGIONAL - ALMA MATER**, identificada con Nit 816.004.907-3, entidad sin ánimo de lucro constituida por acta No 004 del 26 de septiembre de 2000, con personería jurídica del 26 de de septiembre de 2000, otorgada por la Cámara de Comercio de Pereira, inscrita el 31 de octubre de 2000 bajo el número 3680 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, modificada en una ocasión, según Certificado de Existencia y Representación Legal que se anexa a la oferta presentada el 16/07/2013 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan la celebración del presente contrato, previos los siguientes antecedentes y consideraciones: **1.** De acuerdo con la requisición No 268 de 2013 elaborada por la Dirección de Evaluación en conjunto con la Subdirección de Producción de Instrumentos, sustenta la necesidad, así: *"De acuerdo con la establecido en la Ley 1324 de 2009 es responsabilidad del Estado promover el mejoramiento continuo de la calidad de la educación y de las evaluaciones y su desarrollo. El ICFES a partir de 2010 ha enfocado sus esfuerzos en establecer el sistema de evaluación de la educación, que proporcione información para el mejoramiento de la calidad de la educación, mediante la realización de mediciones periódicas comparables, dependiendo del nivel educativo que pretenda evaluar cada prueba. Para consolidar el sistema de evaluación, es necesario que todos los instrumentos se encuentren alineados en cuanto a metodología y parámetros para su diseño. Es por esto que la Dirección de Evaluación del ICFES, a partir de la vigencia 2010, ha trabajado con la comunidad académica en el diseño de instrumentos de evaluación válidos y confiables, estructurados bajo la metodología denominada diseño de especificaciones a partir del Modelo Basado en Evidencias. La metodología consiste en un conjunto de procesos o pasos, que parten de la identificación de los conocimientos, las habilidades o las competencias que serán evaluadas a través de las pruebas y llegan hasta la definición de las preguntas, de forma tal que se garantiza que la correcta respuesta a las preguntas del examen sea evidencia del desarrollo de lo que se ha propuesto evaluar. Con los adelantos que en esta materia ha alcanzado la Subdirección de Diseño de Instrumentos y el comportamiento que han tenido las pruebas que se han piloteado desde 2011, se requiere continuar con el diseño de instrumentos de evaluación y así contar con el establecimiento o definición de niveles de desempeño para módulos que identifique los desempeños y dificultades alcanzadas por los evaluados. Dentro del diseño de instrumentos de evaluación se contempla la "Definición de niveles de desempeño para módulos", dicha actividad tiene como objetivo definir los puntos de corte para los niveles de desempeño de los módulos de competencias específicas comunes del examen SABER PRO que se han adelantado con éxito entre el ICFES y la comunidad académica, con el fin de establecer "Qué saben y saben hacer los estudiantes" que son clasificados en cada nivel a partir de las preguntas desarrolladas en estos módulos y a partir de los cuales generar las escalas históricas que permitirán la comparabilidad de resultados en el tiempo. Para realizar estas jornadas de definición de niveles, se requiere contar con docentes de instituciones públicas y privadas, expertos en el campo del conocimiento relacionado con el módulo al que se pretenden establecer los puntos de corte. Hasta el momento el ICFES ha adelantado distintas jornadas de definición de niveles de desempeño para los módulos en competencias genéricas del*

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 286 - 2013 del 31/07/2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y RED DE UNIVERSIDADES PUBLICAS DEL EJE CAFETERO PARA EL DESARROLLO REGIONAL - ALMA MATER

examen SABER PRO, de acuerdo con la definido con el MEN; estos módulos fueron: Lectura Crítica, Razonamiento Cuantitativo, Competencias Ciudadanas. Para el caso de módulos en competencias específicas comunes a programas de formación, se establecieron niveles para los 3 módulos de Educación: Formar, Enseñar y Evaluar, solamente esta actividad conto con la participación de 63 docentes en las áreas de Licenciaturas, matemáticas e ingeniería, literatura y filosofía, Derecho y sociología. En el caso de SABER 3, 5 y 9 se definieron los niveles de desempeño para la prueba de competencias ciudadanas por grado evaluado y para las pruebas de lenguaje y matemáticas de grado tercero, con la convocatoria a docentes de distintas regiones del país que participaron durante cinco días en los talleres de establecimiento de niveles. Para 2013 y 2014 el establecimiento de niveles de desempeño de otros módulos se adelantará con aquellos que se adopten como definitivos, una vez se analicen los desempeños de cada uno en las aplicaciones previas, decisión que se tomará conjuntamente con el MEN ya que se busca producir mediciones comparables sobre el desarrollo de competencias genéricas y comunes o específicas en los módulos definitivos como también, asegurar que los nuevos instrumentos de evaluación que se produzcan en el marco del proyecto de reestructuración de los exámenes de estado SABER PRO, cumplan estándares internacionales de evaluación que permitan generar resultados e información de calidad, fomentar la formulación de políticas y soportar el proceso de toma de decisiones para la educación superior. La importancia de realizar la definición de niveles entre septiembre y marzo, radica en las fechas dispuestas para la publicación de resultados de los exámenes. Por ejemplo, para la aplicación de SABER PRO de noviembre 2012 los resultados debieron estar listos en el mes de febrero de 2013. Aunado a lo anterior, se contempla la realización de un proceso de convocatoria y selección del personal docente que participará en los comités técnicos de SABER PRO, teniendo en cuenta perfiles académicos y de experiencia en el campo de docencia en el área o campo del módulo evaluado. Dado que se espera que este sea un comité de alto nivel, en el proceso de selección que se defina, se seleccionarán docentes con un alto nivel de formación académica, un conocimiento profundo de los procesos de enseñanza y de evaluación y una bien valorada experiencia profesional y reconocimiento en el sector educativo. Este comité dará orientaciones y recomendaciones sobre la evaluación en un área específica. Otra de las actividades que tendrán lugar entre septiembre de 2013 y marzo del 2014 es el ajuste de la propuesta de marco y descripción de los módulos específicos comunes piloteados en junio y noviembre de 2013, con base en los resultados y el análisis de ítems que los grupos de trabajo interno realicen. Estas actividades de ajuste y revisión retroalimentan el proceso de diseño, ya que a medida que se pilotean las preguntas, se observa si el diseño inicialmente contemplado produce información confiable. En cuanto a los procesos de construcción, revisión, validación y calificación de pruebas, es importante que la Subdirección de producción de instrumentos cuente con una continuidad en las actividades entre 2013 y 2014, para el óptimo desarrollo de estas, favoreciendo el desarrollo del proceso de reestructuración de los exámenes de estado. Para dar cumplimiento a los planes de construcción para el mantenimiento del banco de ítems de las pruebas Saber 11 en la nueva estructura, será necesario adelantar en el primer semestre de 2014 la construcción de 4 formas para cada una de las pruebas. En el caso de SABER PRO, es importante avanzar en ese mismo periodo, en la construcción de 2 formas de prueba para los módulos de competencias genéricas y específicas vigentes. Dada la aplicación de pregunta abierta que se realizará en la aplicación de Pre Saber en 2014, es importante contar con los recursos técnicos y humanos necesarios para adelantar el proceso de calificación de las 12 preguntas abiertas correspondientes a las 4 pruebas. Según lo expuesto anteriormente, para llevar a cabo estas actividades se requiere asegurar desde este año los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para cumplir con los objetivos y metas propuestas para estas dos dependencias del ICFES. Teniendo en cuenta lo anterior, las condiciones técnicas previstas para la contratación garantizarán: 1. Personal con perfiles y experiencia necesarios para prestar servicios de diseño y construcción de instrumentos de evaluación, en nombre del ICFES. 2. Participación de la totalidad de la comunidad académica, teniendo en cuenta el tipo de usuarios y públicos para cada prueba. 3. Optimización de los recursos y rápida adecuación a las necesidades misionales del ICFES 4. Documentación y sistematización de bases de datos con personal de construcción y asesores del proceso de diseño de instrumentos, así como de las jornadas de validación de instrumentos. 5. Auditoria permanente a la calidad del servicio. 6. Garantía sobre la prestación de los servicios académicos, generando valor agregado a los procesos misionales. Las condiciones anteriores constituyen factores críticos para alcanzar el objetivo de contar con la nueva oferta de exámenes de estado del ICFES, como parte del proceso de consolidación del sistema de evaluación de la calidad de la educación en Colombia. De acuerdo con la necesidad expuesta, y teniendo que fue autorizada las vigencias futuras, se requiere iniciar un proceso de selección que por su cuantía corresponde a CONVOCATORIA PÚBLICA, a demás que en razón a la naturaleza y actividades que le competen, el ICFES dentro de sus funcionarios no dispone de un personal experimentado, capacitado y preparado para adelantar las actividades que se pretenden contratar, razón fundamental para llevar a cabo este

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 286 - 2013 del 31/07/2013
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA
EDUCACIÓN, ICFES, Y RED DE UNIVERSIDADES PUBLICAS DEL EJE CAFETERO PARA
EL DESARROLLO REGIONAL - ALMA MATER**

proceso." **2.** Que por lo expuesto, el día 4 de julio de 2013 se dio apertura al proceso de selección ICFES-CP-009-2013, cuyo objeto fue "Seleccionar la oferta más favorable para contratar la prestación de servicios profesionales para gestionar los procesos de: I. Diseño de instrumentos de evaluación; II. Construcción, revisión y validación de preguntas y contextos; III. Proceso de calificación de respuestas a las preguntas abiertas y ensayos de los diferentes exámenes que realizará el ICFES durante las vigencias 2013 y 2014", con un presupuesto oficial de DOS MIL SETECIENTOS MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.700.000.000) incluido IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. El contrato que será financiado con recursos del patrimonio propio correspondiente a la vigencia fiscal del año 2013 según certificado de disponibilidad presupuestal 643 del 2013 expedidos por el responsable del presupuesto de la Entidad y la autorización de vigencias futuras de 2014, las cuales fueron aprobadas por la Junta Directiva del INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES – y con el concepto técnico favorable del Ministerio de Educación Nacional y del Departamento de Planeación Nacional **3.** Que en el término establecido en la cronología del proceso **NO** se presentaron observaciones al Pliego de condiciones por parte de los interesados. **4.** Que llegado el día de cierre el proceso, esto es, el día 16 de julio de 2013, se recibieron dos (2) propuestas así: **CORPORACION MIXTA PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA EDUCACION – CORPOEDUCACION** y **RED DE UNIVERSIDADES PUBLICAS DEL EJE CAFETERO PARA EL DESARROLLO REGIONAL - ALMA MATER**. Seguidamente, el Comité Evaluador realizó la verificación de los requisitos habilitantes, así como la calificación de las ofertas presentadas, y el día 22 de julio de 2013 se generó el informe preliminar el cual fue publicado en la página web del ICFES, resultando la oferta de **RED DE UNIVERSIDADES PUBLICAS DEL EJE CAFETERO PARA EL DESARROLLO REGIONAL - ALMA MATER**, con 100 puntos, y la oferta presentada por **CORPORACION MIXTA PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA EDUCACION – CORPOEDUCACION**, deshabilitada por no subsanar los requisitos financieros. Del traslado del informe preliminar **NO** se recibieron observaciones, razón por la cual mediante resolución 439 del 26 de julio de 2013, en virtud del principio de celeridad y de economía establecidos en el artículo 3 del acuerdo 014 de 2011, se modificó el cronograma de la Convocatoria Pública ICFES-CP-009-2013 y se adelantó la publicación del informe final y la adjudicación del proceso, obviando las etapas de publicación de las observaciones de las propuestas realizadas por los oferentes y el plazo para responder observaciones por parte de los proponentes observados, toda vez que como se expuso, el informe preliminar de evaluación no fue observado, publicando el 29 de julio de 2013 el informe final, el cual arrojó como resultado final que la oferta de **RED DE UNIVERSIDADES PUBLICAS DEL EJE CAFETERO PARA EL DESARROLLO REGIONAL - ALMA MATER**, fue el único proponente habilitado, con un puntaje total de 100 puntos. **5.** Qué el comité evaluador, con fundamento en

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 286 - 2013 del 31/07/2013
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA
EDUCACIÓN, ICFES, Y RED DE UNIVERSIDADES PUBLICAS DEL EJE CAFETERO PARA
EL DESARROLLO REGIONAL - ALMA MATER**

lo establecido en la evaluación, recomendó al ordenador del gasto contratar a **RED DE UNIVERSIDADES PUBLICAS DEL EJE CAFETERO PARA EL DESARROLLO REGIONAL - ALMA MATER 6** Que mediante Resolución No. 443 del 29 de julio de 2013 el ICFES adjudicó el proceso de selección ICFES-CP-009-2013 a **RED DE UNIVERSIDADES PUBLICAS DEL EJE CAFETERO PARA EL DESARROLLO REGIONAL - ALMA MATER 7**. Que mediante certificación expedida por la Secretaria General, y el visto bueno del Subdirector de Talento Humano se manifiesta que no existe ni la infraestructura ni el personal requerido para llevar a cabo el objeto de la presente contratación **8**. Que se cuenta con los recursos suficientes y para el efecto se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 643 de 2013 y la autorización de vigencias futuras **9**. La presente contratación se encuentra respaldada por el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, la cual establece "...Los contratos que deba celebrar y otorgar el ICFES como entidad de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado.", la Constitución Política de Colombia, especialmente por lo consagrado en los artículos 209 y 267 y por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el artículo 15 del manual de contratación del ICFES (Acuerdo 014 de 2011) que establece en su numeral 1 " Salvo en los casos excepcionales que de manera expresa se consignan en este Manual, cuando el valor del bien, obra o servicio a contratar sea igual o superior a novecientos (900) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV, la selección del contratista se efectuará a través del mecanismo de CONVOCATORIA PÚBLICA, a que se refiere el artículo 16 del presente Manual..." En virtud de lo anterior, se estipula: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a la prestación de servicios profesionales para gestionar los procesos de: **I.** Diseño de instrumentos de evaluación; **II.** Construcción, Revisión y validación de preguntas y contextos; **III.** Proceso de calificación de respuestas a las preguntas abiertas y ensayos de los diferentes exámenes que realizará el ICFES durante las vigencias 2013 y 2014 **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con el ICFES: **GENERALES:** **1.** Ejecutar las acciones que se requieran para el buen desarrollo y cumplimiento del objeto contractual pactado. **2.** Brindar acompañamiento técnico y administrativo para ejecutar el anexo técnico **3.** Elaborar bimensualmente los informes de ejecución del contrato de acuerdo con los requerimientos de información del ICFES. **4.** Firmar acuerdo de confidencialidad. **5.** Responder por los riesgos tipificados, estimados y asignados en el pliego de condiciones respectivo. **ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PROCESOS DE CONSTRUCCIÓN:** **1.** Conformar equipos de trabajo para la construcción de las preguntas con docentes expertos de amplio reconocimiento en los módulos y pruebas a evaluar, que conozcan las especificaciones de la prueba, tengan interés en el proceso y dispongan del tiempo requerido para construir y revisar preguntas acordes con los criterios de calidad. **2.** De ser necesario, designar un coordinador para el módulo o prueba a producir, quien será la persona encargada de coordinar

Handwritten signature

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 286 - 2013 del 31/07/2013
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA
EDUCACIÓN, ICFES, Y RED DE UNIVERSIDADES PUBLICAS DEL EJE CAFETERO PARA
EL DESARROLLO REGIONAL - ALMA MATER**

en conjunto con el ICFES la ejecución de la construcción de las preguntas. **3.** Garantizar que los docentes y profesionales que participen en el proyecto conozcan y manejan el "Marco de referencia" y las "Especificaciones de la prueba". **4.** Realizar conjuntamente con el ICFES los talleres de inducción para los constructores y revisores de preguntas que trabajarán en el proyecto y aquellos de revisión general de preguntas que se requieran, de común acuerdo. **5.** Acordar con el ICFES, las condiciones en las cuales se llevará a cabo el proceso de construcción y revisión de preguntas y realizar el diligenciamiento de los documentos relacionados con gestión de calidad que proporcione el Instituto. **6.** Seleccionar los expertos que requiere el ICFES, para el proceso de validación de preguntas para cada módulo y realizar dicho proceso. Las preguntas que sean rechazadas por los expertos deberán ser reemplazadas hasta contar con la totalidad de las preguntas requeridas. **7.** Construir, revisar y entregar las preguntas listas para realizar la validación en las fechas acordadas según el plan de trabajo del proyecto. Al final de este proceso de validación se deberá entregar al ICFES la totalidad de las preguntas distribuidas según las especificaciones de prueba, para lo cual en el FTP de construcción de ítems dispuesto por el ICFES se deberán incluir las fichas técnicas totalmente diligenciadas y verificadas. **8.** Ajustar o reemplazar las preguntas que no cumplan con las especificaciones de construcción, a partir de las observaciones y recomendaciones formuladas por el ICFES, dentro de los términos acordados en el plan de trabajo. **9.** Entregar una base de datos que contenga una relación de los constructores, revisores, validadores y coordinadores que participaron efectivamente en el proceso, de acuerdo con los requerimientos establecidos por el ICFES. **10.** Garantizar que todos los participantes en el proceso, mantengan la confidencialidad de toda aquella información sometida a reserva a la que tengan acceso, así como de las preguntas que se construyan y revisen. Dicha confidencialidad es continua y no vence ni por terminación, ni por la declaratoria de caducidad del contrato. **ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PROCESOS DE DISEÑO: 1.** Apoyar la elaboración de los documentos, marco de referencia, que integre: a. El objeto de evaluación y las dimensiones o categorías que describen el módulo. b. La competencia a evaluar caracterizando la perspectiva desde la que se enuncia esta definición y su alcance en términos de la población a la que aplica. **2.** Construir ejemplos de preguntas de las especificaciones elaboradas, que ilustren el alcance y perspectiva de las especificaciones desarrolladas. **3.** Realizar el análisis de ítems de los módulos piloteados en 2012. **4.** Ajustar, de acuerdo al análisis de ítem realizado, el documento marco de referencia que se requiera. **5.** Construir ejemplos de preguntas de las especificaciones elaboradas, que ilustren el alcance y perspectiva de las especificaciones. **6.** Apoyar el proceso de definición de niveles de desempeño para los módulos que se requieran. **7.** Apoyar el proceso de convocatoria, selección y consolidación de los comités técnicos definidos para cada evaluación. **8.** Documentar el proceso desarrollado para la validación de las especificaciones y marco de referencia. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES**

Handwritten signature

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 286 - 2013 del 31/07/2013
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA
EDUCACIÓN, ICFES, Y RED DE UNIVERSIDADES PUBLICAS DEL EJE CAFETERO PARA
EL DESARROLLO REGIONAL - ALMA MATER**

DEL ICFES: El ICFES durante la ejecución del objeto del contrato, se obligará para con el contratista a: **1.** Elaborar conjuntamente con el contratista los planes de trabajo necesarios para la ejecución de las actividades objeto del contrato. **2.** Suministrar toda la información necesaria, así como las condiciones que se deban tener en cuenta para el éxito del proyecto. **3.** Apoyar la realización de los talleres de construcción de preguntas. **4.** Apoyar el proceso de validación de las preguntas contratadas. **5.** Designar a uno o más profesionales para coordinar los procesos y brindar orientación técnica al contratista en cuanto a las metodologías y lineamientos bajo los cuales se espera que el producto objeto del contrato sea realizado. **6.** Supervisar el cumplimiento a cabalidad de las condiciones y las obligaciones establecidas en el contrato. **7.** Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. **8.** Dar al contratista el apoyo necesario para el cumplimiento del objeto contractual. **9.** Suministrar con la debida antelación al CONTRATISTA la información necesaria para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contractual. **10.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA CUARTA -**

VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato es hasta por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.679.810.268)**, monto que incluye tanto el IVA como todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución.

CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: El ICFES cancelará al contratista mediante sucesivos pagos parciales, contra entrega de los productos y servicios solicitados, de acuerdo con la oferta económica presentada. La suma de los pagos sucesivos puede estar hasta por el valor total del contrato o corresponder a una cifra inferior dependiendo de la cantidad de productos realmente solicitados y entregados.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la vigencia del año 2013, se cancelará la suma de **MIL CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.106.449.356.00)**, con el respaldo del CDP No 643 de 2013, y durante la vigencia de 2014 se cancelará el saldo restante, esto es **MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$1.573.360.912)**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos del pago, además de la factura o el documento que lo asimile, EL CONTRATISTA debe presentar certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato y el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos a que se obliga el ICFES se realizarán dentro de los 30 días hábiles siguientes al cumplimiento los requisitos exigidos en la presente cláusula, y quedan subordinados al Programa Anual de Caja

Handwritten signature

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 286 - 2013 del 31/07/2013
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA
EDUCACIÓN, ICFES, Y RED DE UNIVERSIDADES PUBLICAS DEL EJE CAFETERO PARA
EL DESARROLLO REGIONAL - ALMA MATER**

(PAC). **CLÁUSULA SEXTA - DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo único de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de junio de 2014. La ejecución se iniciará de conformidad con lo indicado en la Cláusula que corresponde a perfeccionamiento y legalización **CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN:** La supervisión para la correcta ejecución del Contrato estará a cargo JULIAN PATRICIO MARINO VON HILDEBRAND, identificado con cédula de ciudadanía No 17.347.349 o por la persona designada por el ordenador del gasto del ICFES. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para atender el presente compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 643 de 2013 y la autorización de vigencias futuras. **CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al ICFES contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA** o su personal, o SUBCONTRATISTAS, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el ICFES por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Instituto y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El ICFES, a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el **CONTRATISTA** a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al ICFES, sin que la responsabilidad del **CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el ICFES en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del ICFES éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el ICFES tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón de los servicios motivo del contrato, o utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS** Para la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir la Garantía Única a favor del INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES, identificado con le Nit. 860.024.301-6, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, que ampare los riesgos y vigencias en los siguientes términos: **A. De cumplimiento general del contrato**, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **B. Calidad del servicio del contrato**, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del presupuesto y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **C. Pago de salarios y prestaciones sociales**, por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 286 - 2013 del 31/07/2013
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA
EDUCACIÓN, ICFES, Y RED DE UNIVERSIDADES PUBLICAS DEL EJE CAFETERO PARA
EL DESARROLLO REGIONAL - ALMA MATER**

presupuesto y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres (3) años más

PARÁGRAFO PRIMERO: La GARANTÍA ÚNICA así como las pólizas deberán ajustarse siempre

que se produzca modificación en el plazo y /o el valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En

caso que la liquidación exceda los 6 meses siguientes al vencimiento del término de ejecución,

la entidad informará al CONTRATISTA el plazo adicional por el cual deba ampliar la cobertura de

las pólizas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el

presente contrato sin el consentimiento previo y escrito del ICFES, pudiendo éste negar la

autorización de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - IMPUESTOS Y RETENCIONES:** El pago

de impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del presente Contrato corren

por cuenta del **CONTRATISTA** y serán retenidos por la Tesorería del ICFES, descontándolos de

los pagos que se haga. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y**

CONFLICTO DE INTERESES: Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se

encuentran incurso en ninguna de las causales previstas en la Constitución o en la Ley, que les

impidan suscribir el presente Contrato y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el

proceso del mismo, procederán conforme lo dispone la normatividad vigente. **CLÁUSULA**

DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las "partes" entre sí acuerdan que todo

litigio, discrepancia, diferencia, cuestión o reclamación relacionados directa o indirectamente

con el presente contrato, que no puedan resolverse directamente por las partes en el término

de quince días hábiles, contados a partir del día en que cualquiera de las partes ponga en

conocimiento de la otra la existencia de la diferencia o controversia, se resolverán por un

Tribunal de Arbitramento, designado por el centro de conciliación y arbitraje mercantiles de la

Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las "partes", según las siguientes

reglas: 1. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por tres (3) árbitros, designados por el

centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. 2. El Tribunal sesionará

en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

3. El idioma para la convocatoria, constitución, trámite y procedimiento será el español. 4. El

Tribunal fallará en derecho. 5. El Tribunal tendrá su sede en Centro de Conciliación y Arbitraje

de la Cámara de Comercio de Bogotá. 6. Los costos y gastos del arbitramento serán sufragados

por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan

que en caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista, El

ICFES podrá hacer efectiva la clausula penal pecuniaria por un monto equivalente al 20% del

valor del contrato, COMO ESTIMACIÓN anticipada y parcial de de perjuicios que se le causen, sin

perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización

correspondiente de los demás perjuicios sufridos. Para el efecto, EL CONTRATISTA autoriza al

ICFES a descontarle de las sumas que se le adeuden a su favor, el valor correspondiente a la

pena pecuniaria estipulada. De no existir tales deudas o no resultaran suficientes para cubrir el

Are

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 286 - 2013 del 31/07/2013
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA
EDUCACIÓN, ICFES, Y RED DE UNIVERSIDADES PUBLICAS DEL EJE CAFETERO PARA
EL DESARROLLO REGIONAL - ALMA MATER**

monto, el ICFES iniciaría las acciones legales a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerden que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el efecto, el ICFES realizará el respectivo requerimiento formal al CONTRATISTA a efectos de que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo, presente al ICFES las pruebas que considere pertinentes, las cuales serán discutidos por las partes para documentar la decisión que se adopte en torno a la exigencia de la presente cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA- PENAL DE APREMIO:** En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de EL CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto y un por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, previa aplicación del debido proceso definido en el parágrafo segundo de la presente cláusula y acorde con las estipulaciones contractuales. Para el efecto, el CONTRATISTA autoriza que el ICFES descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. De no existir tales saldos a favor del CONTRATISTA o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal de apremio, el ICFES podrá obtener el pago total o parcial mediante correspondiente reclamación ante la compañía de seguros con cargo al amparo de cumplimiento otorgado mediante la garantía única, ó por las vías legales a que haya lugar. La cancelación o deducción de eventuales apremios no exonera al CONTRATISTA de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el ICFES y/o la Supervisión del contrato verificarán el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en las los términos de referencia ó pliego de condiciones, según el caso, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada por el CONTRATISTA y demás cláusulas del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para exigir el pago de la cláusula penal de apremio se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: El ICFES avisará por escrito al contratista del retardo evidenciado dentro de los tres (3) días siguientes. EL CONTRATISTA dispondrá de un plazo de hasta tres (3) días hábiles siguientes al recibo del aviso para presentar al ICFES los argumentos del retardo y los soportes conducentes y pertinentes que lo justifiquen. Seguidamente, el ICFES analizará los argumentos expuestos y los documentos allegados por el contratista para aplicar la penalidad estipulada. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. EL CONTRATISTA también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del

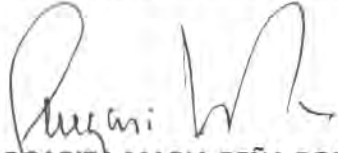
Are

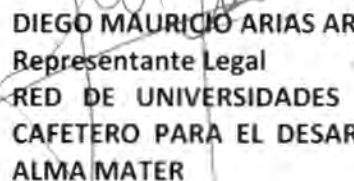
**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 286 - 2013 del 31/07/2013
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA
EDUCACIÓN, ICFES, Y RED DE UNIVERSIDADES PUBLICAS DEL EJE CAFETERO PARA
EL DESARROLLO REGIONAL - ALMA MATER**

mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito del contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento grave reiterado de alguna de las obligaciones del **CONTRATISTA**, c) Vencimiento del plazo, d) Cumplimiento del objeto contratado, e) Condición resolutoria de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil, efecto para el cual la parte cumplida podrá solicitar ante la jurisdicción competente que se declare resuelto el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del personal del **CONTRATISTA** con el ICFES, por lo tanto, ni el **CONTRATISTA**, ni el personal que vincule para la ejecución, tendrán derecho al reconocimiento o pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: 1) Requisición y anexos 2) El CDP No 643 de 2013 y la autorización de vigencias futuras 3) El pliego de condiciones, anexos y adendas. 4) La oferta presentada por parte del contratista, junto con los documentos que la conforman 5) Todos los documentos que emitan las partes, durante la ejecución del contrato y que tengan relación con la naturaleza de su objeto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 40 de 1993 *"Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un SUBCONTRATISTAS de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los SUBCONTRATISTAS nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley"*. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato **PARÁGRAFO:** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a común acuerdo en relación con la liquidación, las partes acuerdan que el ICFES podrá proceder a efectuar la liquidación del contrato dentro de los dos (02) meses siguientes **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIONES:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la póliza correspondiente por parte del ICFES. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** dentro del día siguiente al perfeccionamiento del contrato deberá allegar la garantía solicitada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - APORTES PARAFISCALES:** El **CONTRATISTA** declara y acredita que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 286 - 2013 del 31/07/2013
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA
EDUCACIÓN, ICFES, Y RED DE UNIVERSIDADES PUBLICAS DEL EJE CAFETERO PARA
EL DESARROLLO REGIONAL - ALMA MATER**

Seguridad Social Integral, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - RÉGIMEN DE VENTAS:** El **CONTRATISTA** declara que pertenece al régimen señalado en el Registro Único Tributario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - GASTOS DEL CONTRATO:** Correrán a cargo del **CONTRATISTA** todos los gastos necesarios para la legalización y el inicio de la ejecución del contrato. En caso de que haya necesidad de ampliar o prorrogar la Garantía Única, éste sufragará los gastos a que haya lugar. El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del presente contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**. La retención será efectuada por la Tesorería del ICFES, mediante descuento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven de este Contrato, se fija como domicilio la ciudad de Bogotá. Una vez leído y aprobado por las partes, se firma a los 31/07/2013


MARGARITA MARIA PEÑA BORRERO
ORDENADORA DEL GASTO
ICFES


DIEGO MAURICIO ARIAS ARANGO
Representante Legal
RED DE UNIVERSIDADES PUBLICAS DEL EJE
CAFETERO PARA EL DESARROLLO REGIONAL -
ALMA MATER

Vo. Bo. Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales - AGG 
Vo Bo: Secretaria General - GPE
Elaboró: ADRIANA DIAZ IZQUIERDO 

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 286 - 2013 del 31/07/2013
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA
EDUCACIÓN, ICFES, Y RED DE UNIVERSIDADES PUBLICAS DEL EJE CAFETERO PARA
EL DESARROLLO REGIONAL - ALMA MATER**

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

MARGARITA MARIA PEÑA BORRERO, identificada con la cédula de ciudadanía 31.269.773 expedida en Cali (valle), en su condición de Directora General del ICFES nombrada mediante decreto 3342 de 2006, incorporada mediante decreto 036 del 2010 y debidamente posesionada mediante acta del 18 de enero de 2010, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto 5014 de 2009, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN**, quien en el texto de este documento se denominará el ICFES, empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el Nit 860.024.301-6 y **DIEGO MAURICIO ARIAS ARANGO**, identificado con la cédula de 10.012.440 de Pereira, quien actúa como Representante Legal de la **RED DE UNIVERSIDADES PUBLICAS DEL EJE CAFETERO PARA EL DESARROLLO REGIONAL - ALMA MATER**, identificada con Nit 816.004.907-3, en su calidad de CONTRATISTA, en virtud del desarrollo del contrato de prestación de servicios No. 286 de 2013, cuyo objeto es "EL CONTRATISTA se obliga a la prestación de servicios profesionales para gestionar los procesos de: I. Diseño de instrumentos de evaluación; II. Construcción, Revisión y validación de preguntas y contextos; III. Proceso de calificación de respuestas a las preguntas abiertas y ensayos de los diferentes exámenes que realizará el ICFES durante las vigencias 2013 y 2014" Así las cosas, se acuerda en esta **CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**: EL ICFES es una entidad de alto reconocimiento nacional e internacional que tiene entre sus funciones principales la elaboración, creación, desarrollo e implementación de los exámenes de estado colombianos. Específicamente, EL CONTRATISTA ejecuta obligaciones para EL ICFES en virtud de las cuales tiene acceso a información confidencial de manera permanente. EL CONTRATISTA y EL ICFES entre sí reconocen y aceptan que toda la información recibida, creada, elaborada, desarrollada, formulada, conocida o a la que tenga acceso por cualquier medio EL CONTRATISTA en virtud o con ocasión del contrato y las labores que desarrolla para EL ICFES es altamente confidencial y por tanto han decidido establecer los términos que rigen el uso y la protección de dicha información. EL CONTRATISTA acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución de su contrato, es información confidencial, de exclusiva titularidad de EL ICFES, sobre la cual EL CONTRATISTA tendrá deber de reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación con EL ICFES cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo. **PARÁGRAFO PRIMERO - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**: El término "Información Confidencial" incluirá, independientemente que haya sido calificada o designada dicha información como confidencial ó no: **1.** Cualquier dato o información académica, cultural,

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 286 - 2013 del 31/07/2013
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA
EDUCACIÓN, ICFES, Y RED DE UNIVERSIDADES PUBLICAS DEL EJE CAFETERO PARA
EL DESARROLLO REGIONAL - ALMA MATER**

educativa, técnica, tecnológica, comercial, administrativa, estadística, financiera, contable, publicitaria, promocional, legal o de cualquier otro carácter en relación con el contrato aquí mencionado, que haya sido o sea suministrada a través de cualquier medio, incluidos todos los electrónicos y magnéticos, por El ICFES o por cualquiera de sus funcionarios, contratistas o asesores (incluyendo sus directores, ejecutivos, empleados, agentes, analistas, asesores y consultores) en virtud o con ocasión del desarrollo del contrato, así como toda la información producida, elaborada, evaluada, editada, construida o desarrollada por el contratista en virtud o con ocasión del contrato que tiene con El ICFES. **2.** Todos los documentos que contengan, reflejen o reproduzcan total o parcialmente "Información Confidencial" (independiente de quien los haya suministrado, elaborado, revisado o preparado), así como los estudios, material de trabajo y resultados preliminares y definitivos desarrollados en virtud del contrato. Cualquier información suministrada por El ICFES o creada o elaborada por El CONTRATISTA en desarrollo del contrato. Así como las conclusiones, resultados o conjeturas que puedan deducirse, inducirse, concluirse o reflejarse a partir de la información confidencial. **3.** Las partes acuerdan que la "Información Confidencial" está sujeta al derecho de propiedad industrial e intelectual, incluyendo sin limitación, aquellos derechos reconocidos de conformidad con las leyes aplicables a marcas, patentes, diseños, derecho de reproducción, derechos de autor, secretos comerciales y competencia desleal. **4.** Las partes expresamente manifiestan que el presente acuerdo de confidencialidad no otorga ningún derecho adicional al de utilizar la Información Confidencial" para efectos del desarrollo del contrato, y nada de lo expresado en este Acuerdo podrá ser interpretado como la creación tácita o expresa de una licencia o autorización para la utilización de la "Información Confidencial" fuera de los límites impuestos por este Acuerdo. **5.** Todos los documentos, estudios, bases de datos, recopilación de datos, preguntas, formulación de preguntas, borradores, versiones y en general los resultados obtenidos y/o elaborados en virtud o con ocasión del desarrollo del contrato serán confidenciales y de propiedad exclusiva de El ICFES. **PARÁGRAFO SEGUNDO - EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD:** La confidencialidad y limitaciones establecidas en este Acuerdo no serán aplicables a la "Información Confidencial", siempre: **1.** Que la "Información Confidencial" haya sido o sea de dominio público. **2.** Que deba ser revelada y/o divulgada en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de la autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, El CONTRATISTA, se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a EL ICFES, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su "Información Confidencial" y de igual manera se compromete a tomar las medidas razonables para atenuar los efectos de tal divulgación. **3.** Que el período de confidencialidad haya vencido. **PARÁGRAFO TERCERO - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN LA CONFIDENCIALIDAD: 1.** La "Información Confidencial" podrá ser utilizada única y exclusivamente para los efectos relacionados con el contrato. Bajo

kr


**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 286 - 2013 del 31/07/2013
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA
EDUCACIÓN, ICFES, Y RED DE UNIVERSIDADES PUBLICAS DEL EJE CAFETERO PARA
EL DESARROLLO REGIONAL - ALMA MATER**


ninguna circunstancia podrá utilizarse la "Información Confidencial" en detrimento de EL ICFES o para fines distintos de los señalados anteriormente. **2.** Sin perjuicio de lo previsto en el PARÁGRAFO SEGUNDO, EL CONTRATISTA no suministrará, distribuirá, publicará o divulgará la "Información Confidencial". **3.** EL CONTRATISTA responderá hasta de culpa levisima por el cuidado, custodia, administración y absoluta reserva que se dé a la información confidencial. **4.** EL CONTRATISTA sólo podrá usar la "Información Confidencial" para los fines previstos en los considerandos de este Acuerdo, salvo que expresamente se autorice en forma previa y escrita una utilización diferente por la parte de EL ICFES. Así mismo, en ningún caso podrá EL CONTRATISTA retener ni alegar ningún derecho o prerrogativa sobre la "Información Confidencial", dado que ésta es propiedad sólo de EL ICFES. Una vez concluido o terminado el contrato, por la razón que fuere, EL CONTRATISTA devolverá o entregará a EL ICFES todos los documentos, escritos, bases de datos, listados, elementos o instrumentos, relacionados con dicho contrato, que puedan ser física y materialmente devueltos o entregados, independientemente del soporte en el que estén, bien sea electrónico o magnético, y no podrá conservar ninguno de ellos en su poder. **5.** EL CONTRATISTA se obliga en forma irrevocable ante EL ICFES a no revelar, divulgar o difundir, facilitar, transmitir, bajo, cualquier forma, a ninguna persona física o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada, la información confidencial. **6.** En cualquier caso al finalizar la relación contractual EL CONTRATISTA devolverá de manera inmediata a EL ICFES cualquier copia de la información confidencial a la que haya tenido acceso ya sea en forma escrita o en cualquier otra forma (gráfica o electrónica). En caso de no poder ser devuelta la copia, será destruida por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO CUARTO - CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las "partes" entre sí acuerdan que todo litigio, discrepancia, diferencia, cuestión o reclamación relacionados directa o indirectamente con el presente acuerdo, que no puedan resolverse directamente por las partes en el término de quince días hábiles, contados a partir del día en que cualquiera de las partes ponga en conocimiento de la otra la existencia de la diferencia o controversia, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento, designado por el centro de conciliación y arbitraje mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las "partes", según las siguientes reglas: **1.** El Tribunal de Arbitramento estará integrado por tres (3) árbitros, designados por el centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. **2.** La Convocatoria, constitución, trámite y procedimiento se regirán conforme al reglamento establecido por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. **3.** El idioma para la convocatoria, constitución, trámite y procedimiento será el español. **4.** El Tribunal fallará en derecho. **5.** El Tribunal tendrá su sede en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. **6.** Los costos y gastos del arbitramento serán sufragados por la parte que no resultare favorecida.

Xare

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 286 - 2013 del 31/07/2013
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA
EDUCACIÓN, ICFES, Y RED DE UNIVERSIDADES PUBLICAS DEL EJE CAFETERO PARA
EL DESARROLLO REGIONAL - ALMA MATER**

PARÁGRAFO QUINTO - TÉRMINO Y VIGENCIA: Este Acuerdo de confidencialidad es continuo y no vence ni por terminación, ni por la declaratoria de caducidad del contrato. El término en mención es para todos los efectos legales independiente del término de la relación contractual, profesional o de cualquier índole que vincule a EL CONTRATISTA con EL ICFES. **PARÁGRAFO SEXTO - NO RENUNCIA:** La demora o retraso de EL ICFES para ejercer el derecho de exigir el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de este Contrato, no afectará en ningún caso, el mencionado derecho para hacer cumplir dichas obligaciones posteriormente. La no exigencia del cumplimiento de cualquier término u obligación del presente Contrato por parte de EL ICFES, no será considerada como renuncia a exigir el cumplimiento posterior de dicho término u obligación. **PARÁGRAFO SEPTIMO - INDIVISIBILIDAD:** Si cualquier término o disposición de este Acuerdo o su aplicación a cualquier persona o circunstancia fueran inválidas, ilegales o no aplicables sea cual fuera su alcance, el remanente de este Acuerdo permanecerá, sin embargo, válido y en plena vigencia. Si se encuentra que cualquier término o disposición es inválido, ilegal o no aplicable, las "partes" negociarán de buena fe para modificar este Acuerdo para poder lograr la intención original de las "partes" de la manera más exacta posible en forma aceptable con el fin de que las estipulaciones contempladas sean cumplidas hasta donde sea posible. **PARÁGRAFO OCTAVO - INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS:** En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones que por medio de esta cláusula ha contraído, dará lugar a que EL ICFES tenga derecho al pago de la indemnización que más adelante se menciona. Lo anterior, siempre que medie requerimiento privado que se efectuará de acuerdo a notificación hecha por EL ICFES sin necesidad de requerimiento judicial y mediando documento que precise los hechos y circunstancias del incumplimiento. En ese caso EL ICFES tendrá derecho al pago de la suma de 45 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Dado en Bogotá, al día 31/07/2013


MARGARITA MARIA PEÑA BORRERO
ORDENADORA DEL GASTO
ICFES


DIEGO MAURICIO ARIAS ARANGO
Representante Legal
RED DE UNIVERSIDADES PUBLICAS DEL EJE
CAFETERO PARA EL DESARROLLO REGIONAL -
ALMA MATER